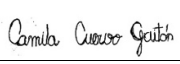


	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 1 de 28

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT EBF-SG-MA-02

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	EBF-SG-MA-02
		 Firmado digitalmente por GREGORIO URBANO SOTO ALANDETE Fecha: 2025.04.10 13:51:32 0707	VERSIÓN: 01
Liliana Tovar	Camila Cuervo Gaitan	Gregorio Soto Alandete	FECHA: 2025/10/30
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	SIG - COORDINADORA DE MANTENIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL	ELECTRIBUS FONTIBÓN II S.A.S.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 2 de 28

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual establece el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) para ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S. (en adelante la “Compañía”), en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte. Su objetivo es prevenir que la empresa sea utilizada para actividades ilícitas, alineando sus procesos con los estándares nacionales e internacionales (GAFI, GAFILAT), para la contribución de la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en Colombia.

2. DEFINICIONES

Área/Unidad/Cargo crítico: Áreas de la Compañía en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio, relacionados con LA/FT.

Amenaza de LA/FT/FP: Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Área Geográfica: Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 3 de 28

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 4 de 28

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Se identifican teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. *Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada.* El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 5 de 28

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos del presente manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. *Lavado de activos.* El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 6 de 28

mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas,

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 7 de 28

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que adopta la Compañía para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT cuenta con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establecen reglas claras y efectivamente aplicables.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 8 de 28

ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 9 de 28

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este SARLAFT aplica a ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S. como empresa habilitada para la provisión de buses eléctricos para el transporte público de pasajeros, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Transporte. Incluye todas las operaciones, productos, servicios y relaciones con contrapartes, clientes, proveedores y colaboradores, de acuerdo con el Contrato De Concesión No 769 de 2019, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 4, Fontibón II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada."

DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL DE ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 10 de 28

TIPO DE NEGOCIO

Electribus es una empresa concesionaria dedicada a la concesión de provisión para la operación de transporte público masivo urbano mediante la provisión de buses eléctricos, en el marco del sistema TransMilenio. Su actividad principal se enmarca en la prestación de servicios de movilidad sostenible, eficiente y segura, alineada con los objetivos del Plan Maestro de Movilidad de Bogotá.

a. Operación

La operación de Electribus incluye la gestión de flotas de buses eléctricos, mantenimiento, implementación de sistemas inteligentes de transporte (ITS), y cumplimiento de indicadores de disponibilidad y calidad del servicio. La empresa cuenta con planes de continuidad del negocio que contemplan escenarios de emergencia, recuperación y reconstrucción ante eventos disruptivos como siniestros, fallas técnicas o desvinculaciones contractuales.

b. Tamaño

Electribus Fontibón cuenta con 4 (cuatro) empleados y 126 buses eléctricos, la estructura organizacional está determinada por Gerente, Supervisor de Flota, Director Financiero y Administrativo, y Coordinador de Mantenimiento los cuales operan en el componente zonal para la unidad funcional 4, Fontibón II; entre los contratistas críticos se identifican E-Somos, Equity, proveedores estratégicos como BYD, LG, Data & Service, Lexco, Roca Consultoría y una operación que involucra procesos técnicos, legales mediante Asesores Jurídicos, productos financieros con Proparco y FDN, así como humanos de alta complejidad, entre ellos supervisión técnica de los planes de mantenimiento de los buses, monitoreo de calidad de las baterías, entre otros.

c. Áreas geográficas donde opera

Electribus opera principalmente en Bogotá D.C. con presencia en la localidad de Fontibón y su oficina administrativa en la Cra 7 #71-21 Torre B, Oficina 1006 en Chapinero. Uno de sus colaboradores presta servicios en modalidad de teletrabajo desde otras ciudades como Bucaramanga, con presencia mensual en la oficina administrativa.

d. Contexto interno

La empresa cuenta con políticas claras de gestión de riesgos, continuidad del negocio, ética empresarial y cumplimiento normativo (SARLAFT). Se han identificado áreas críticas susceptibles a riesgos legales, reputacionales y operacionales que se abordan desde las diferentes políticas y procedimientos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG), y se han implementado

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 11 de 28

medidas de protección del activo como pruebas de estado de salud de baterías, seguimiento a indicadores de disponibilidad y procedimientos de reposición de buses.

e. Contexto externo

Electribus se encuentra regulada por la Superintendencia de Transporte y opera bajo contrato de concesión con TransMilenio S.A. (TMSA). Está sujeta a normativas nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y gestión ambiental. Además, participa activamente en procesos de refinanciación y vinculación de proveedores, lo que refleja una dinámica constante de interacción con el entorno financiero y legal.

f. Características particulares

El contrato de Concesión de Provisión facilita la flota de buses para prestar el servicio de transporte público en Bogotá en las unidades funcionales determinadas, por lo tanto, la operación de los buses eléctricos y la interacción con los usuarios del servicio está a cargo del Concesionario de Operación, E-Somos Fontibón S.A.S. mediante Contrato de Concesión N. 761 de 2019 con Transmilenio S.A., con quienes directamente se tiene un Acuerdo Entre Privados.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

La construcción y aplicación del presente Manual se deriva, entre otras, de las siguientes normas:

- Ley 222 de 1995 art 28
- Ley 599 de 2000 – Código Penal, modificada por la ley 1474 de 2011.
- Ley 1121 de 2006 – Normas de Financiación del Terrorismo.
- Ley 1581 de 2012 – Habeas Data.
- Decreto 1674 de 2016 – Personas Políticamente Expuestas – PEP's.
- Ley 1943 de 2018 – Defraudación o evasión tributaria.
- Recomendaciones del GAFI para la prevención y gestión de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Resolución N. 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT

ÓRGANOS DE CONTROL

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 12 de 28

A continuación, se presenta la estructura (composición), funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de control relacionados con la gestión de Cumplimiento en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

5.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Compañía junto con la Alta Dirección, lideran y aseguran la difusión de las políticas y comportamientos éticos relacionados con LA/FT, haciéndolo parte de la cultura de la Compañía, con los siguientes compromisos y obligaciones:

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.
- k. No tolerar violaciones al Código de Conducta y al Código de Buen Gobierno Corporativo.
- l. Revisar y pronunciarse frente a cada uno de los puntos mencionados en el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento LA/FT en cada una de las reuniones que se desarrollen durante el año, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.

5.2. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es considerado como parte de la Alta Administración y para efectos del efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones.:

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 13 de 28

- Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento del SARLAFT cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de desarrollar, implementar, mantener y revisar el Manual SARLAFT, con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales y políticas internas de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva de la forma como se establece en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

El Oficial de Cumplimiento posee el comportamiento profesional, independencia, experiencia y conocimiento para ejercer las funciones propias del cargo. El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre los trabajadores, la Alta Dirección y el Comité de Ética y Cumplimiento para atender temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente, así como también será el enlace con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Las funciones por realizar por el Oficial de Cumplimiento en relación con el SARLAFT son:

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 14 de 28

- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas por la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la 2328 de 2025, cuando así lo requiera.
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

6. REVISORÍA FISCAL

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 15 de 28

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

7. AUDITORÍA INTERNA.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, como una buena práctica empresarial, se incluirá dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

8. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

La Compañía garantiza que el SARLAFT funciona bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
- El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 16 de 28

- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
- f. Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
- g. Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
- h. El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

9. ETAPAS DEL SARLAFT

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la etapa de identificación del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), la Compañía ha adoptado las siguientes acciones:

a. Análisis del contexto interno y externo:

Se realiza un diagnóstico del entorno operativo, regulatorio y sectorial en el que se desenvuelve la Compañía, con el fin de identificar los riesgos LA/FT/FP que puedan afectarla directa o indirectamente.

b. Identificación de factores de riesgo según la actividad económica:

Con base en la naturaleza de las operaciones y el objeto social de la Compañía, se identifican los factores de riesgo inherentes a su actividad económica. Estos factores incluyen, pero no se limitan a:

- Clientes y terceros relacionados.
- Productos y servicios ofrecidos.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 17 de 28

- Canales de distribución utilizados.
- Jurisdicciones o zonas geográficas de operación.

c. Segmentación y clasificación de factores de riesgo:

Cada uno de los factores identificados es segmentado y clasificado según criterios como el tipo de cliente, nivel de exposición, frecuencia de operaciones, ubicación geográfica, entre otros. Esta segmentación permite establecer perfiles de riesgo diferenciados y facilita la priorización de controles.

d. Procedimientos de debida diligencia:

Se han definido procedimientos específicos para aplicar medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada, según el nivel de riesgo asociado a cada factor identificado. Estos procedimientos permiten conocer, verificar y monitorear adecuadamente a los sujetos con los que se relaciona la Compañía.

e. Metodologías de identificación y conocimiento del riesgo:

La Compañía ha adoptado metodologías que permiten un conocimiento profundo, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FP aplicables. Estas metodologías se actualizan periódicamente para garantizar su efectividad frente a los cambios en el entorno y en la operación

En el Anexo 1 se encuentra la metodología y análisis de segmentación de la Compañía.

ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

En esta etapa, la Compañía evalúa la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de los riesgos inherentes identificados para cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP, adoptando un enfoque basado en riesgos. Este enfoque permite priorizar los riesgos según su nivel de exposición y orientar los recursos hacia aquellos con mayor impacto potencial.

a. Metodología de medición del riesgo LA/FT/FP

La Compañía ha definido una metodología que permite medir el riesgo inherente a través de dos variables clave:

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 18 de 28

Probabilidad de ocurrencia: Se refiere a la posibilidad de que un evento de riesgo LA/FT/FP se materialice.

Impacto: Corresponde a la magnitud de las consecuencias que tendría dicho evento sobre la Compañía.

Ambas variables se evalúan de forma cualitativa y se combinan para determinar el nivel de riesgo inherente.

b. Evaluación por factor de riesgo (enfoque basado en riesgos)

La medición se realiza individualmente para cada uno de los factores de riesgo identificados (clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones), aplicando el enfoque basado en riesgos. Esto permite:

- Identificar los factores con mayor exposición.
- Priorizar la implementación de controles.
- Asignar recursos de forma eficiente.

c. Escala de probabilidad y frecuencia

La probabilidad se clasifica en cinco niveles ordinales, considerando la frecuencia estimada de ocurrencia:

Nivel	Descripción	Frecuencia estimada
1	Muy baja: solo en circunstancias excepcionales	< 1 vez/año
2	Baja: puede ocurrir	≥ 1 vez/año
3	Media: ocurrirá en algún momento	≥ 1 vez/semestre
4	Alta: ocurrirá en casi cualquier circunstancia	≥ 1 vez/trimestre
5	Muy alta: se espera su ocurrencia	≥ 1 vez/mes

d. Escala de impacto

El impacto se mide en cinco niveles, considerando consecuencias legales, reputacionales y operativas:

Nivel	Descripción del impacto
1	Sin responsabilidad legal ni afectación reputacional
2	Sanción a persona vinculada; pérdida de confianza en nicho de mercado
3	Sanción a persona vinculada; afectación en el sector financiero
4	Sanción a la entidad o directivo; pérdida de confianza a nivel nacional
5	Cierre de la entidad; afectación grave al sector financiero

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 19 de 28

e. Evaluación en nuevos mercados o productos

Cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados o introduzca nuevos productos o servicios, se realizará una evaluación específica del riesgo LA/FT/FP asociado, aplicando la misma metodología de medición. Esto garantiza una gestión proactiva y preventiva del riesgo.

f. Representación gráfica y responsabilidad

Los resultados de la evaluación se representan en un Mapa de Calor de Riesgos Inherentes, producto de la combinación entre la probabilidad y el impacto. Esta herramienta facilita la visualización de los niveles de riesgo y la toma de decisiones.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de definir el modelo de matriz, los criterios de calificación y los factores a evaluar. La metodología detallada se encuentra **en el Anexo 1 de este documento.**

ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP

En esta etapa, la Compañía implementa medidas de control orientadas a reducir la **probabilidad de ocurrencia** o el **impacto** de los riesgos inherentes identificados, con el objetivo de establecer su **perfil de riesgo residual**. Estas medidas se adoptan bajo un **enfoque basado en riesgos**, lo que permite asignar controles proporcionales al nivel de exposición de cada factor de riesgo.

a. Metodología para la definición de controles

La Compañía ha adoptado una metodología que permite definir y aplicar controles específicos para mitigar los riesgos LA/FT/FP, considerando:

- La clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo.
- El nivel de exposición determinado en la etapa de medición.
- La priorización de controles más estrictos para factores de alto riesgo y medidas simplificadas para factores de bajo riesgo.

b. Aplicación de controles por factor de riesgo

Se aplican controles diferenciados a cada uno de los factores de riesgo identificados:

- Clientes y terceros relacionados

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 20 de 28

- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

Estos controles buscan prevenir, detectar y corregir posibles eventos relacionados con el LA/FT/FP, y se ajustan según el nivel de riesgo residual aceptado por la Compañía.

c. Controles para la detección de operaciones inusuales y sospechosas

La Compañía ha definido herramientas y procedimientos para la detección oportuna de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, los cuales se fundamentan en:

- La matriz de riesgo LA/FT/FP.
- Los perfiles de riesgo definidos por factor.
- La aplicación de alertas, monitoreo transaccional y análisis de comportamiento.
- A mayor riesgo identificado, se aplican controles más rigurosos; a menor riesgo, se adoptan medidas simplificadas, en coherencia con el enfoque basado en riesgos.

d. Tipología de controles implementados

Los controles adoptados por la Compañía se clasifican en:

- Controles preventivos: Diseñados para evitar la ocurrencia de eventos de riesgo, actuando sobre las causas y agentes generadores.
- Controles detectivos: Permiten identificar eventos anómalos una vez ocurridos, activando alertas para su análisis y respuesta.
- Controles correctivos: Orientados a mitigar los efectos negativos de eventos ya materializados.

e. Modalidades de aplicación de los controles

Los controles pueden ser implementados de las siguientes formas:

- **Controles manuales:** Ejecutados directamente por personas responsables de procesos o actividades.
- **Controles automáticos:** Ejecutados por sistemas tecnológicos sin intervención humana.
- **Controles semiautomáticos:** Combinan acciones humanas con herramientas tecnológicas.

f. Variables de diseño y evaluación de controles

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 21 de 28

Cada control se evalúa con base en las siguientes variables:

- **Implementado:** El control existe y opera dentro del proceso.
- **No implementado:** El control no ha sido diseñado o no es funcional.
- **Documentado:** Existe evidencia de su aplicación.
- **Asignado:** Cuenta con un responsable definido para su ejecución.

La evaluación de estas variables permite determinar la efectividad de los controles y calcular el riesgo residual, es decir, el nivel de riesgo que permanece después de aplicar los controles. La Compañía ha definido como aceptable un nivel de riesgo residual “MODERADO”.

La metodología detallada para la aplicación y evaluación de los controles se encuentra en el **Anexo 1** de este documento.

ETAPA DE MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FP (ENFOQUE BASADO EN RIESGOS)

Una vez determinado el perfil de riesgo residual, la Compañía debe implementar un proceso de monitoreo continuo y sistemático del SARLAFT, con el fin de asegurar su efectividad, detectar desviaciones y garantizar que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación definidos. Este proceso se desarrolla bajo un **enfoque basado en riesgos**, priorizando el seguimiento de los factores de mayor exposición.

a. Seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y residual

La Compañía ha adoptado metodologías que permiten realizar el seguimiento periódico y comparativo del **riesgo inherente** y el **riesgo residual** de cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP y de los riesgos asociados. Este seguimiento permite:

- Evaluar la evolución del perfil de riesgo.
- Identificar desviaciones frente a los niveles de riesgo aceptados.
- Ajustar los controles cuando sea necesario.

b. Seguimiento continuo y corrección de deficiencias

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 22 de 28

Se ha establecido un proceso de **seguimiento continuo y efectivo**, que permite detectar y corregir de manera oportuna las deficiencias del SARLAFT. Este proceso se realiza como mínimo de forma **anual**, y contempla:

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Revisión de la efectividad de los controles implementados.
- Identificación de oportunidades de mejora.

c. Evaluación de la efectividad de los controles

El monitoreo incluye la verificación de que los controles sean:

- **Integrales:** cubran todos los factores de riesgo identificados.
- **Oportunos:** se apliquen en el momento adecuado.
- **Eficientes y eficaces:** logren mitigar el riesgo sin generar cargas innecesarias.

d. Verificación del nivel de riesgo residual

Se asegura que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación definidos por la Compañía. En caso de que se identifiquen desviaciones, se deben implementar medidas correctivas inmediatas.

e. Rol del Oficial de Cumplimiento

El **Oficial de Cumplimiento** es responsable de:

- Monitorear el perfil de riesgo de la Compañía.
- Detectar y analizar **operaciones inusuales y sospechosas**.
- Comparar la evolución del riesgo inherente frente al riesgo residual.
- Elaborar informes periódicos sobre la evolución del riesgo y la efectividad de los controles.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 23 de 28

10. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La Compañía implementa el formato denominado “Conocimiento de Contrapartes” que se aplica para todas las contrapartes y/o terceros previos a su vinculación, esto incluye empleados, proveedores, asesores, este aplica para personas jurídicas y naturales, verificando identidad, origen de fondos y estructura accionaria, así como la autorización de uso y tratamiento de datos, como la verificación en listas vinculantes y restrictivas, y se identifica la siguiente información:

Para personas jurídicas:

- Razón social
- Número de identificación tributaria — NIT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria y socios mayoritarios.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Para persona natural nacional o extranjera:

- Nombre, número y tipo de documento de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 24 de 28

- p. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- q. Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- r. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Este formato hace parte de los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, y se encuentra relacionado en:

- Procedimiento de Compras y Pagos
- Procedimiento de Gestión de Talento Humano

Ver Anexo 2. Formato Conocimiento Contrapartes, Información Y Declaración SARLAFT De Terceros.

DEBIDA DILIGENCIA

La Debita Diligencia, se establece en detalle en el Procedimiento de Debita Diligencia, la cual incluye los siguientes lineamientos:

- **Debita Diligencia:** Se aplican medidas razonables y continuas, consulta de listas internacionales vinculantes, e identificación de beneficiarios finales.
- **Debita Diligencia Intensificada:** Aplica a contrapartes de mayor riesgo, PEP, países no cooperantes y transacciones con activos virtuales.
- **Documentación:** Garantiza la integridad, seguridad y conservación de soportes, respetando la protección de datos personales.

11. DOCUMENTACIÓN DEL SARLAFT

Con el fin de garantizar la trazabilidad, integridad y legalidad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), Electribus Bogotá Fontibón II S.A.S. adoptará medidas que aseguren que todo el desarrollo del sistema esté debidamente documentado, cumpliendo con los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 25 de 28

En particular, se establecerán procedimientos específicos para la documentación de la información suministrada por las contrapartes en los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, incluyendo:

- El nombre completo del responsable que realizó la verificación.
- La fecha y hora exacta en que se efectuó dicha verificación.
- Los soportes documentales que acrediten la diligencia realizada (formularios, pantallazos, certificados, entre otros).

Esta documentación será almacenada en medios físicos o digitales que garanticen su conservación conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, y estará sujeta a los controles internos definidos por el Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, el tratamiento de los datos personales recopilados durante el desarrollo del SARLAFT se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Electribus Fontibón garantiza que la información será utilizada exclusivamente para los fines definidos en el sistema, y que se respetarán los derechos de los titulares conforme a la política de protección de datos personales vigente.

12.DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

La Compañía adoptará medidas permanentes para garantizar la divulgación interna y externa del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), asegurando que todos los empleados, colaboradores, accionistas, miembros de Junta Directiva y contrapartes conozcan ampliamente los lineamientos, políticas y procedimientos que lo conforman.

La estrategia de divulgación y capacitación se desarrollará con una frecuencia mínima de una (1) vez al año, y podrá incluir actividades como:

- Capacitaciones presenciales y virtuales.
- Reinducciones temáticas.
- Talleres especializados por áreas o niveles de riesgo.
- Campañas de sensibilización y socialización de políticas.

El contenido incluirá temas como:

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-O2
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 26 de 28

- Identificación de operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Obligaciones de reporte ante la UIAF y demás autoridades.
- Actualizaciones normativas y operativas del SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de:

- Verificar la ejecución de las actividades de capacitación.
- Mantener actualizados los registros de asistencia, evaluaciones y materiales divulgados.
- Evaluar la necesidad de ajustes en los contenidos y metodologías.
- Asegurar que la divulgación se extienda a clientes, proveedores, entes reguladores y demás terceros.

Todos los soportes de estas actividades serán conservados conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas aplicables.

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DEL SARLAFT

La Compañía cuenta con una infraestructura tecnológica adecuada y proporcional a la naturaleza de sus operaciones, tamaño, complejidad y nivel de exposición al riesgo, que permite gestionar de manera efectiva los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

Como parte de esta infraestructura, la Compañía dispone de Software Compliance, una herramienta especializada que amplía la capacidad de búsqueda en listas vinculantes y restrictivas, permitiendo verificar oportunamente a las contrapartes antes de su vinculación. Esta solución tecnológica contribuye a la identificación de operaciones inusuales o sospechosas mediante la generación de indicadores y alertas automáticas que advierten desviaciones respecto a los parámetros de normalidad definidos para el sector, la industria o el tipo de contraparte.

Las herramientas tecnológicas implementadas garantizan:

- Integración con bases de datos internas y externas para validación de antecedentes.
- Seguridad, disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información procesada.
- Cumplimiento de los deberes de reporte ante la UIAF y demás autoridades competentes.

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBÓN II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 27 de 28

La infraestructura será evaluada periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Riesgos, asegurando su alineación con los estándares nacionales e internacionales y su capacidad de adaptación frente a nuevas amenazas o cambios regulatorios.

14.REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) Y REPORTES OBJETIVOS

El Oficial de Cumplimiento reportará de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) todas las operaciones que, en el giro ordinario de sus negocios, sean detectadas como sospechosas. Este reporte se realizará con naturaleza de Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a través del sistema SIREL, conforme a las instrucciones del “Manual de Usuario SIREL” y el Anexo Técnico definido por la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento deberá estar registrado en el sistema SIREL, solicitar usuario y contraseña, y seguir los lineamientos establecidos por la UIAF. La presentación de un ROS se realiza de manera **reservada**, no constituye denuncia penal, no requiere certeza del delito ni genera ningún tipo de responsabilidad para la Compañía ni para sus empleados, conforme al artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

En caso de no identificar operaciones sospechosas durante el mes, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar un **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)** dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, utilizando el sistema SIREL y siguiendo los términos definidos por la UIAF.

Adicionalmente, la Compañía deberá remitir a la UIAF los **Reportes Objetivos**, conforme a los criterios e indicaciones impartidos por la UIAF a través de los respectivos Anexos Técnicos y en la periodicidad que allí se determine. Si no se identifican operaciones que cumplan con dichos criterios, se deberá enviar un **Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos**, también dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo definido para el reporte.

Todos los reportes, incluidos los intentos de vinculación comercial rechazados o no concretados, deberán ser documentados y conservados conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas aplicables.

15.SANCIONES

	ELECTRIBUS BOGOTÁ FONTIBON II S.A.S.	EBF-SG-MA-02
	MANUAL SARLAFT	Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página 28 de 28

- El incumplimiento de los lineamientos dará lugar a sanciones administrativas por parte de la Compañía según las políticas y/o procedimientos de obligatorio cumplimiento mencionado en el Reglamento Interno de Trabajo, así como, el Procedimiento de Gastos y Compras para las contrapartes.